

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, siendo las nueve horas con veinticinco minutos, se encuentran presentes por medios telemáticos, el presidente Fernando Silva Facetti, el vicepresidente Jorge Bogarín Alfonso, los ministros de la Corte Suprema de Justicia Manuel Dejesús Ramírez Candia y Luis María Benítez Riera, el senador nacional Enrique Bacchetta Chiriani, el diputado nacional Rodrigo Blanco Amarilla, y la representante del Consejo de la Magistratura Mónica Seifart de Martínez, respectivamente. Asimismo, se encuentra presente por medios telemáticos, la senadora nacional Hermelinda Alvarenga, en los autos N° 38/2/17 caratulados: “Junta Departamental del Departamento de Guairá c/ Abg. CENEN LUIS CASCO, Miembro del Tribunal Electoral del Guairá, y BIENVENIDO GONZÁLEZ, Juez Penal de Garantías N° 01 de la Circunscripción Judicial de Guairá s/ Denuncia”, y en los autos N° 108/18 caratulados: “Investigación preliminar”.

Se deja constancia de la ausencia justificada del miembro diputado nacional Hernán David Rivas.

En consecuencia y habiendo quórum legal suficiente, la presidencia dio inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha, la cual se desarrolló de la siguiente manera y orden:

I) CONSIDERACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

El presidente Fernando Silva Facetti, puso a consideración el acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2021, la cual fue aprobada por los miembros Jorge Bogarín Alfonso, Mónica Seifart de Martínez, Rodrigo Blanco Amarilla, Luis María Benítez Riera, Manuel Dejesús Ramírez Candia, Enrique Bacchetta Chiriani, y Fernando Silva Facetti, respectivamente.

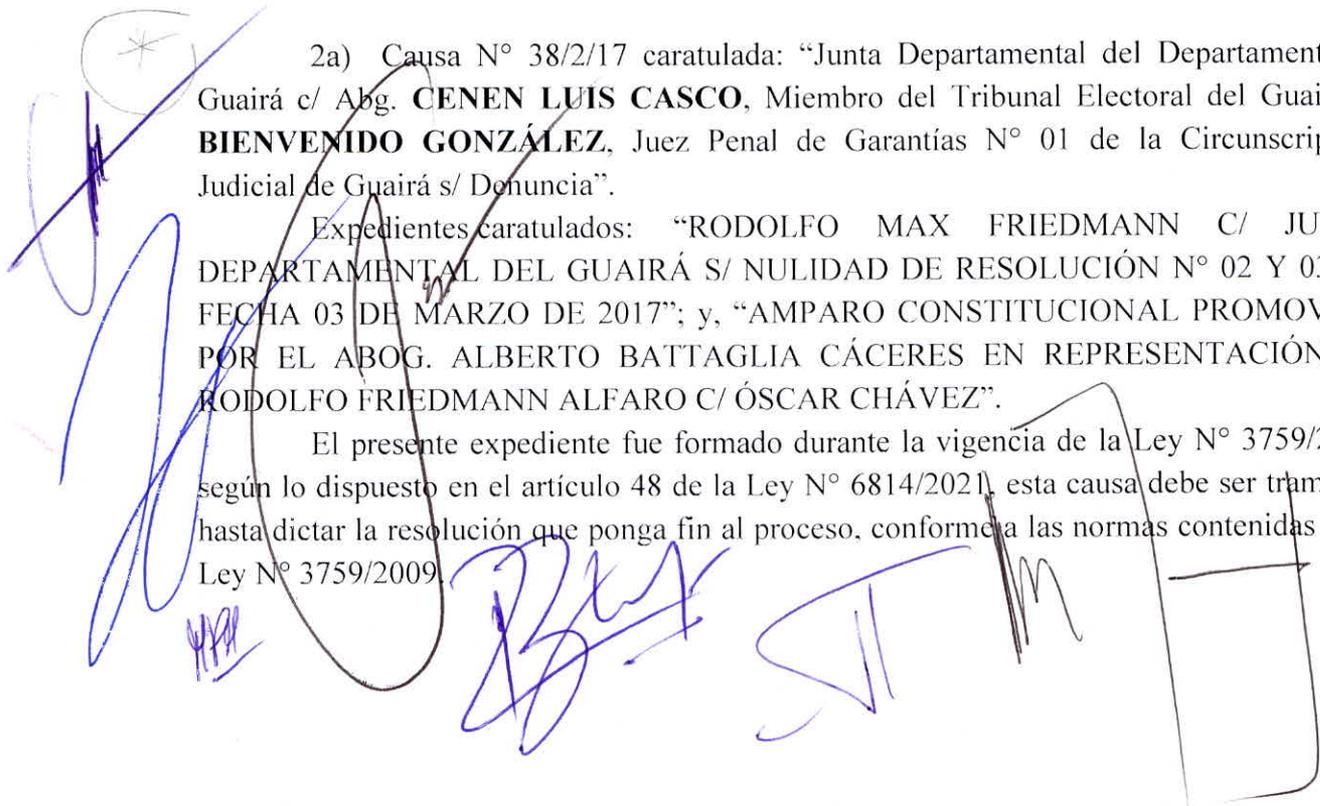
II) ESTUDIO DE EXPEDIENTES:

El presidente Fernando Silva Facetti, propuso adelantar los puntos 2a) y 2o), a efecto que la miembro sustituta Hermelinda Alvarenga de Ortega, tome intervención en las causas de referencia.

2a) Causa N° 38/2/17 caratulada: “Junta Departamental del Departamento de Guairá c/ Abg. **CENEN LUIS CASCO**, Miembro del Tribunal Electoral del Guairá, y **BIENVENIDO GONZÁLEZ**, Juez Penal de Garantías N° 01 de la Circunscripción Judicial de Guairá s/ Denuncia”.

Expedientes caratulados: “**RODOLFO MAX FRIEDMANN C/ JUNTA DEPARTAMENTAL DEL GUAIRÁ S/ NULIDAD DE RESOLUCIÓN N° 02 Y 03 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2017**”; y, “**AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL ABOG. ALBERTO BATTAGLIA CÁCERES EN REPRESENTACIÓN DE RODOLFO FRIEDMANN ALFARO C/ ÓSCAR CHÁVEZ**”.

El presente expediente fue formado durante la vigencia de la Ley N° 3759/2009, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 6814/2021, esta causa debe ser tramitada hasta dictar la resolución que ponga fin al proceso, conforme a las normas contenidas en la Ley N° 3759/2009.



La miembro Mónica Seifart de Martínez, preopinante en la presente causa, votó por la cancelación de estos autos, en cuanto al Abg. Bienvenido González, debido a que el mismo dejó de ejercer el cargo de magistrado judicial, por lo que carece de la calidad exigida para ser juzgado ante este órgano constitucional; asimismo, votó por el rechazo y archivo de la denuncia formulada contra el miembro del tribunal Cenen Luis Casco, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones. Los demás miembros presentes, se adhirieron a la preopinión.

Por unanimidad de los miembros, el jurado resolvió cancelar estos autos, en cuanto al Abg. Bienvenido González, debido a que el mismo dejó de ejercer el cargo de magistrado judicial, por lo que carece de la calidad exigida para ser juzgado ante este órgano constitucional; asimismo, resolvió rechazar y archivar la denuncia formulada contra el miembro del tribunal Cenen Luis Casco, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

Se deja constancia de la inhibición del miembro Luis María Benítez Riera, para entender en la presente causa.

2o) Causa N° 108/18 caratulada: “Investigación preliminar”.

Expedientes caratulados: “LUCIO ROMÁN CRISTALDO Y OTROS S/ POSESIÓN Y TRÁFICO DE DROGAS”, “INVESTIGACIÓN S/ TRÁFICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES”, “OPERATIVO PAREDON”, “PROCEDIMIENTO REALIZADO EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE INCAUTACIÓN DE 2288 KG. DE MARIHUANA POR LA AGENTE FISCAL LORENA LEDESMA”, “NATALICIO BARTOLOMÉ Y JOEL RAMÍREZ DELVALLE S/ TRÁFICO DE DROGAS Y OTROS”, “ADRIÁN NÚÑEZ BENÍTEZ Y OTROS S/ LEY 1881/2002 QUE MODIFICA LA LEY 1340/88”, “VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ Y OTROS S/ TENENCIA Y COMERCIALIZACIÓN DE COCAÍNA EN CAAGUAZÚ”.

El presente expediente fue formado durante la vigencia de la Ley N° 3759/2009, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 6814/2021, esta causa debe ser tramitada hasta dictar la resolución que ponga fin al proceso, conforme a las normas contenidas en la Ley N° 3759/2009.

El presidente Fernando Silva Facetti, tomó juramento de rigor a la miembro sustituta Hermelinda Alvarenga de Ortega, en representación de la Honorable Cámara de Senadores, para entender en la presente causa, en sustitución del miembro Enrique Bacchetta Chiriani.

El miembro Luis María Benítez Riera, preopinante en la presente causa, votó por la cancelación de estos autos, en cuanto a los Abgs. Rubén Ayala Brun, María Griselda Caballero y Óscar Delgado, debido a que los mismos dejaron de ejercer los cargos de magistrados judiciales, por lo que carecen de la calidad exigida para ser juzgados ante este órgano constitucional; asimismo, votó por el archivo de la investigación preliminar iniciada contra los jueces Gustavo Amarilla Arnica, Lici Teresita Sánchez, y los agentes fiscales Elva Cáceres, Lorena Ledesma, Osvaldo García y Marcelo Pecci, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones. Los demás miembros presentes, se adhirieron a la preopinión.

Por unanimidad de los miembros, el jurado resolvió cancelar estos autos, en cuanto a los Abgs. Rubén Ayala Brun, María Griselda Caballero y Óscar Delgado, debido a que los mismos dejaron de ejercer los cargos de magistrados judiciales, por lo que carecen de la calidad exigida para ser juzgados ante este órgano constitucional; asimismo, resolvió archivar la investigación preliminar iniciada contra los jueces Gustavo Amarilla Arnica, Lici Teresita Sánchez, y los agentes fiscales Elva Cáceres, Lorena Ledesma, Osvaldo

García y Marcelo Pecci, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

Se deja constancia de la inhibición del presidente Fernando Silva Facetti, para entender en la presente causa.

1) ESTUDIO DE CANCELACIONES:

1a) Causa N° 59/12 caratulada: “Investigación preliminar”.

Expediente caratulado: “CAMPOS MOROMBI S.A.C Y A. C/ LA INDUSTRIA PARAGUAYA S.A S/ USUCAPIÓN”, “RUBÉN VILLALBA, ROGELIO SOLÍS, MIGUEL SOLÍS, JORGE TOMAS BENITEZ S/ SUPUESTO HECHO PUNIBLES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD, COACCIÓN GRAVE Y TENTATIVA DE HOMICIDIO ANTE EL JUZGADO PENAL DE LA ADOLESCENCIA DE CURUGUATY”.

El presente expediente fue formado durante la vigencia de la Ley N° 3759/2009, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 6814/2021, esta causa debe ser tramitada hasta dictar la resolución que ponga fin al proceso, conforme a las normas contenidas en la Ley N° 3759/2009.

El miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia, preopinante en la presente causa, votó por la cancelación de estos autos, debido a que el Abg. Carlos Goiburú Bado, dejó de ejercer el cargo de magistrado judicial, por lo que carece de la calidad exigida para ser juzgado ante este órgano constitucional. Los demás miembros presentes, se adhirieron a la preopinión.

Por unanimidad de los miembros, el jurado resolvió cancelar estos autos, debido a que el Abg. Carlos Goiburú Bado, dejó de ejercer el cargo de magistrado judicial, por lo que carece de la calidad exigida para ser juzgado ante este órgano constitucional.

1b) Causa N° 274/19 caratulada: “Antecedentes remitidos por la Corte Suprema de Justicia en fecha 09 de julio de 2019 – Abg. **NÉSTOR RAMÓN ARÉVALO**, Juez Penal de Ejecución de la Circunscripción Judicial de San Pedro”.

Expediente caratulado: “INCIDENTE DE TRASLADO A LA GRANJA A FAVOR DE VÍCTOR BRÍTEZ ARANDA, PRESENTADO POR LOS ABGS. MILCIADES CORONEL Y CATALINO ESPÍNOLA EN LOS AUTOS: VÍCTOR BRÍTEZ ARANDA Y OTROS S/ TENENCIA SIN AUTORIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTE Y OTROS”.

El presente expediente fue formado durante la vigencia de la Ley N° 3759/2009, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 6814/2021, esta causa debe ser tramitada hasta dictar la resolución que ponga fin al proceso, conforme a las normas contenidas en la Ley N° 3759/2009.

El miembro Luis María Benítez Riera, preopinante en la presente causa, votó por la cancelación de estos autos, en cuanto a las actuaciones en el expediente judicial caratulado: “Incidente de traslado a la granja a favor de Víctor Brítez Aranda, presentado por los Abgs. Milciades Coronel y Catalino Espínola en los autos: Víctor Brítez Aranda y otros s/ Tenencia sin autorización de estupefaciente y otros”, por el principio non bis in idem; asimismo, votó por el inicio del enjuiciamiento de oficio del juez Néstor Ramón Arévalo, sin la medida de suspensión preventiva en el cargo, por encontrarse indicios de sospecha razonable de mal desempeño de funciones, en sus actuaciones dentro de los expedientes judiciales caratulados: “Ministerio Público c/ Bernardo Paredes Samudio y Gustavo Paredes Paoli s/ tentativa de homicidio y lesión grave en fondo ruguá, San Pedro – Causa N° 57/2009”; y, “Ministerio Público c/ Juan Ramón Benítez s/ tentativa de

homicidio en Santa Rosa del Aguaray – Causa N° 2482/2011”. Los demás miembros presentes, se adhirieron a la preopinión.

Por unanimidad de los miembros, el jurado resolvió cancelar estos autos, en cuanto a las actuaciones en el expediente judicial caratulado: “Incidente de traslado a la granja a favor de Víctor Brítez Aranda, presentado por los Abgs. Milciades Coronel y Catalino Espínola en los autos: Víctor Brítez Aranda y otros s/ Tenencia sin autorización de estupefaciente y otros”, por el principio non bis in ídem; asimismo, resolvió iniciar el enjuiciamiento de oficio del juez Néstor Ramón Arévalo, sin la medida de suspensión preventiva en el cargo, por encontrarse indicios de sospecha razonable de mal desempeño de funciones, en sus actuaciones dentro de los expedientes judiciales caratulados: “Ministerio Público c/ Bernardo Paredes Samudio y Gustavo Paredes Paoli s/ tentativa de homicidio y lesión grave en fondo ruguá, San Pedro – Causa N° 57/2009”; y, “Ministerio Público c/ Juan Ramón Benítez s/ tentativa de homicidio en Santa Rosa del Aguaray – Causa N° 2482/2011”. Designar al Abg. Celso Ayala, asesor de este jurado, para que ejerza el rol de fiscal acusador conforme al sorteo de rigor y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 3759/2009.

1c) Causa N° 335/19 caratulada: “Antecedentes del Abg. Néstor Ramón Echeverría”.

Expediente caratulado: “No se visualiza”.

El presente expediente fue formado durante la vigencia de la Ley N° 3759/2009, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 6814/2021, esta causa debe ser tramitada hasta dictar la resolución que ponga fin al proceso, conforme a las normas contenidas en la Ley N° 3759/2009.

El vicepresidente Jorge Bogarín Alfonso, preopinante en la presente causa, votó por la cancelación de estos autos, debido al fallecimiento del Abg. Néstor Ramón Echeverría. Los demás miembros presentes, se adhirieron a la preopinión.

Por unanimidad de los miembros, el jurado resolvió cancelar estos autos, debido al fallecimiento del Abg. Néstor Ramón Echeverría.

2) EXPEDIENTES PARA ESTUDIO Y CONSIDERACIÓN:

2b) Causa N° 229/21 caratulada: “Abgs. Víctor Daniel Gómez Giménez y César Gabriel Vargas Florentín c/ Abg. **GUILLERMO CASCO ESPÍNOLA**, Miembro de la Primera Sala del Tribunal Electoral, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Denuncia”.

Expediente caratulado: “JOAQUÍN RAMÓN NÚÑEZ SERVÍN C/ LA COMISIÓN ELECTORAL DE SINATTEL S/ NULIDAD DE RESOLUCIÓN N° 30 DEL 09/03/18”.

El presente expediente fue formado durante la vigencia de la Ley N° 3759/2009, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 6814/2021, esta causa debe ser tramitada hasta dictar la resolución que ponga fin al proceso, conforme a las normas contenidas en la Ley N° 3759/2009.

El miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia, preopinante en la presente causa, votó por el inicio del enjuiciamiento de oficio del miembro del tribunal Guillermo Casco Espínola, sin la medida de suspensión preventiva en el cargo, por encontrarse indicios de sospecha razonable de mal desempeño de funciones. Los demás miembros presentes, se adhirieron a la preopinión.

Por unanimidad de los miembros, el jurado resolvió iniciar el enjuiciamiento de oficio del miembro del tribunal Guillermo Casco Espínola, sin la medida de suspensión preventiva en el cargo, por encontrarse indicios de sospecha razonable de mal desempeño

de funciones. Designar a la Abg. Carmela Ramírez, asesora de este jurado, para que ejerza el rol de fiscal acusadora conforme al sorteo de rigor y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 3759/2009.

Se deja constancia de la inhibición del miembro Enrique Bacchetta Chiriani, para entender en la presente causa.

2c) Causa N° 290/2020 caratulada: “Abg. Silvio Alberto Delvalle c/ Abg. **LIDUVINA OTAZÚ DE MERELES**, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Segundo Turno de la ciudad de Paraguarí, Circunscripción Judicial de Paraguarí s/ Denuncia”.

Expediente caratulado: “MARTIMIANA LEZCANO DE QUINTANA S/ SUCESIÓN”.

El presente expediente fue formado durante la vigencia de la Ley N° 3759/2009, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 6814/2021, esta causa debe ser tramitada hasta dictar la resolución que ponga fin al proceso, conforme a las normas contenidas en la Ley N° 3759/2009.

El vicepresidente Jorge Bogarín Alfonso, preopinante en la presente causa, votó por el rechazo y archivo de la denuncia formulada contra la jueza Liduvina Otazú de Mereles, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones; asimismo, solicitó remitir los antecedentes del Abg. Silvio Alberto Delvalle, con matrícula C.S.J. N° 10.976, a la Excm. Corte Suprema de Justicia, a los efectos que se le imponga la sanción correspondiente, por ejercicio abusivo del derecho y mala fé. Los demás miembros presentes, se adhirieron a la preopinión.

Por unanimidad de los miembros, el jurado resolvió rechazar y archivar la denuncia formulada contra la jueza Liduvina Otazú de Mereles, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones; asimismo, resolvió remitir los antecedentes del Abg. Silvio Alberto Delvalle, con matrícula C.S.J. N° 10.976, a la Excm. Corte Suprema de Justicia, a los efectos que se le imponga la sanción correspondiente, por ejercicio abusivo del derecho y mala fé.

2d) Causa N° 315/18 caratulada: “Investigación Preliminar”.

Publicación periodística: “CRITICAN A JUEZA POR ENVIAR A SU CASA A DENUNCIADO POR ABUSO DE SU HIJA”.

El presente expediente fue formado durante la vigencia de la Ley N° 3759/2009, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 6814/2021, esta causa debe ser tramitada hasta dictar la resolución que ponga fin al proceso, conforme a las normas contenidas en la Ley N° 3759/2009.

El miembro Rodrigo Blanco Amarilla, preopinante en la presente causa, votó por el archivo de la investigación preliminar iniciada contra la jueza Isabel Bracho, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones. Los demás miembros presentes, se adhirieron a la preopinión.

Por unanimidad de los miembros, el jurado resolvió archivar la investigación preliminar iniciada contra la jueza Isabel Bracho, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

2e) Causa N° 465/18 caratulada: “Maximiana Benítez Oviedo c/ Abg. **LAURA SOLEDAD ROMERO LÓPEZ**, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 03 de la ciudad de Lambaré, Sede Fiscal del Departamento Central s/ Denuncia”.

Expediente caratulado: “ÓSCAR MEZA S/ SUPUESTO HECHO PUNIBLE DE LESIÓN GRAVE”.

El presente expediente fue formado durante la vigencia de la Ley N° 3759/2009, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 6814/2021, esta causa debe ser tramitada hasta dictar la resolución que ponga fin al proceso, conforme a las normas contenidas en la Ley N° 3759/2009.

El miembro Enrique Bacchetta Chiriani, preopinante en la presente causa, votó por el rechazo y archivo de la denuncia formulada contra la agente fiscal Laura Soledad Romero López, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones. Los demás miembros presentes, se adhirieron a la preopinión.

Por unanimidad de los miembros, el jurado resolvió rechazar y archivar la denuncia formulada contra la agente fiscal Laura Soledad Romero López, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

2f) Causa N° 490/18 caratulada: “Abg. Andrés Gazpar Fariña Arévalos c/ Abg. **MAFALDA MARÍA CAMERON LUQUE**, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Noveno Turno de la Circunscripción Judicial de la Capital s/ Denuncia”.

Expedientes caratulados: “G. S. C. S/ VENIA JUDICIAL PARA VENDER”; “E. A. S. G. S/ VENIA PARA JUDICIAL PARA VENDER”; “GABRIEL ANTONIO SALOMONI FLORES S/ SUCESIÓN INTESTADA”; “LAURA DIANA CABRERA BOGADO S/ RECONOCIMIENTO DE MATRIMONIO APARENTE, EN LOS AUTOS: GABRIEL ANTONIO SALOMONI BOGADO S/ SUCESIÓN INTESTADA”; “EVELIN MAYUMI VERA GARCÍA S/ RECONOCIMIENTO DE MATRIMONIO APARENTE, EN LOS AUTOS: GABRIEL ANTONIO SALOMONI BOGADO S/ SUCESIÓN INTESTADA”.

El presente expediente fue formado durante la vigencia de la Ley N° 3759/2009, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 6814/2021, esta causa debe ser tramitada hasta dictar la resolución que ponga fin al proceso, conforme a las normas contenidas en la Ley N° 3759/2009.

El vicepresidente Jorge Bogarín Alfonso, preopinante en la presente causa, votó por el rechazo y archivo de la denuncia formulada contra la jueza Mafalda María Cameron Luque, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones. Los demás miembros presentes, se adhirieron a la preopinión.

Por unanimidad de los miembros, el jurado resolvió rechazar y archivar la denuncia formulada contra la jueza Mafalda María Cameron Luque, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

2g) Causa N° 525/18 caratulada: “Juan Agripino Gómez Rivas y Otros c/ Abg. **YOAN PAUL LÓPEZ**, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 03 de la Barrial N° 08 de la Capital s/ Acusación”.

Expedientes caratulados: “JUAN AGRIPINO GOMEZ RIVAS Y OTROS S/ USO DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO”; “MARIA TERESA QUIÑONEZ DE GONZALEZ Y OTRO S/ USO DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO Y OTROS”; y, “EDGAR IGNACIO JIMENEZ AYALA Y OTROS S/ USO DE DOCUMENTOS DE CONTENIDO FALSO”.

La miembro Mónica Seifart de Martínez, solicitó a los miembros la posposición del análisis de estos autos, por quince días, en atención a que el magistrado Abg. Yoan Paul López, presentó documentales en el día de la fecha. Los miembros Manuel Dejesús Ramírez Candia, Rodrigo Blanco Amarilla, Enrique Bacchetta Chiriani, y Fernando Silva Facetti, se adhirieron a la solicitud de la miembro Mónica Seifart de Martínez.

El vicepresidente Jorge Bogarín Alfonso, manifestó que la presentación realizada en el día de la fecha, no es relevante para la causa, por lo que no observa reparos para el tratamiento de este punto, en el día de la fecha.

Por mayoría de los miembros presentes, el jurado resolvió posponer el análisis de estos autos, por quince días.

Se deja constancia de la inhibición del miembro Luis María Benítez Riera, para entender en la presente causa.

2h) Causa N° 300/19 caratulada: “Liz Gricelda Del Puerto Cristaldo c/ Abg. **GLADYS TERESA PAREDES**, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 01 de la ciudad de Quiindy, Sede Fiscal del Departamento de Paraguarí s/ Denuncia”.

Expediente caratulado: “INVESTIGACIÓN FISCAL S/ SUPUESTO HECHO PUNIBLE DE COACCIÓN GRAVE, AMENAZA DE HECHO PUNIBLE Y LESIÓN GRAVE EN GRADO DE TENTATIVA”.

El presente expediente fue formado durante la vigencia de la Ley N° 3759/2009, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 6814/2021, esta causa debe ser tramitada hasta dictar la resolución que ponga fin al proceso, conforme a las normas contenidas en la Ley N° 3759/2009.

El miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia, preopinante en la presente causa, votó por el rechazo y archivo de la denuncia formulada contra la agente fiscal Gladys Teresa Paredes, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones. Los demás miembros presentes, se adhirieron a la preopinión.

Por unanimidad de los miembros, el jurado resolvió rechazar y archivar la denuncia formulada contra la agente fiscal Gladys Teresa Paredes, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

2i) Causa N° 435/19 caratulada: “Marcelo Javier Demp c/ Abg. **STELLA MARYS CANO**, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 03 – Sede 01 de la Capital s/ Denuncia”.

Acumulada con:

Causa N° 454/19 caratulada: “Abg. Dionisio Modesto Hellman c/ Abg. **NELSON RUIZ MEDINA**, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 04, Sede I de la Capital s/ Denuncia”.

Expediente caratulado: “MARCELO JAVIER DEMP Y OTROS S/ HECHO PUNIBLE DE DENUNCIA FALSA”.

Los presentes expedientes fueron formados durante la vigencia de la Ley N° 3759/2009, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 6814/2021, estas causas deben ser tramitadas hasta dictar la resolución que ponga fin a los procesos, conforme a las normas contenidas en la Ley N° 3759/2009.

El miembro Rodrigo Blanco Amarilla, preopinante en la presente causa, votó por la acumulación, el rechazo y archivo de las denuncias formuladas contra los agentes fiscales Stella Mary Cano y Nelson Ruiz Medina, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones. Los demás miembros presentes, se adhirieron a la preopinión.

Por unanimidad de los miembros, el jurado resolvió acumular, rechazar y archivar las denuncias formuladas contra los agentes fiscales Stella Mary Cano y Nelson Ruiz Medina, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

Se deja constancia de la inhibición del vicepresidente Jorge Bogarín Alfonso, para entender en la presente causa.

2j) Causa N° 420/19 caratulada: “Ariel Anastasio Espínola Molinas c/ Abg. **ANA MARÍA ESQUIVEL**, Jueza Penal de Garantías de la ciudad de Lambaré, Circunscripción Judicial de Central s/ Acusación”.

Expedientes caratulados: “ARIEL ANASTASIO ESPÍNOLA MOLINAS S/ VIOLENCIA FAMILIAR – CAUSA N° 2894/16”; y, “ARIEL ANASTASIO ESPÍNOLA MOLINAS S/ INCUMPLIMIENTO DEL DEBER LEGAL ALIMENTARIO – CAUSA N° 2302/18”.

El presente expediente fue formado durante la vigencia de la Ley N° 3759/2009, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 6814/2021, esta causa debe ser tramitada hasta dictar la resolución que ponga fin al proceso, conforme a las normas contenidas en la Ley N° 3759/2009.

El miembro Enrique Bacchetta Chiriani, preopinante en la presente causa, votó por el rechazo y archivo de la acusación formulada contra la jueza Ana María Esquivel, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones. Los demás miembros presentes, se adhirieron a la preopinión.

Por unanimidad de los miembros, el jurado resolvió rechazar y archivar la acusación formulada contra la jueza Ana María Esquivel, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

2k) Causa N° 183/2020 caratulada: “Investigación preliminar”.

Expedientes caratulados: “HARUAKI OZONO S/ SUCESIÓN INTESTADA – EXPEDIENTE N° 339, AÑO 2016”; “KASUO EVER OZONO REJALA Y OTROS EN: HARUAKI OZONO S/ SUCESIÓN INTESTADA S/ NULIDAD DE ACTO JURÍDICO – EXPEDIENTE N° 23, AÑO 2017”; “KASUO EVER OZONO REJALA Y OTROS EN: HARUAKI OZONO S/ SUCESIÓN INTESTADA S/ NULIDAD DE ACTO JURÍDICO – EXPEDIENTE N° 36, AÑO 2017”.

El presente expediente fue formado durante la vigencia de la Ley N° 3759/2009, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 6814/2021, esta causa debe ser tramitada hasta dictar la resolución que ponga fin al proceso, conforme a las normas contenidas en la Ley N° 3759/2009.

El miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia, preopinante en la presente causa, votó por el archivo de la investigación preliminar iniciada contra la jueza Nancy Arévalos Ortiz, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones. Los demás miembros presentes, se adhirieron a la preopinión.

Por unanimidad de los miembros, el jurado resolvió archivar la investigación preliminar iniciada contra la jueza Nancy Arévalos Ortiz, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

2l) Causa N° 247/21 caratulada: “Diego Gustavo Noguera c/ Abg. **CINTHYA PÁEZ MANCUELLO**, Jueza Penal de Garantías N° 01 de la ciudad de Caacupé, Circunscripción Judicial de Cordillera s/ Acusación”.

Expediente caratulado: “MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ ZUÁREZ Y DIEGO GUSTAVO NOGUERA BORJA S/ SUPUESTO HECHO PUNIBLE CONTRA LA LEY 1340/88 EN CAACUPÉ – CAUSA N° 2450/2020”.

El presente expediente fue formado durante la vigencia de la Ley N° 3759/2009, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 6814/2021, esta causa debe ser tramitada hasta dictar la resolución que ponga fin al proceso, conforme a las normas contenidas en la Ley N° 3759/2009.

El miembro Luis María Benítez Riera, preopinante en la presente causa, votó por el rechazo y archivo de la acusación formulada contra la jueza Cinthya Páez Mancüello,

puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones. Los demás miembros presentes, se adhirieron a la preopinión.

Por unanimidad de los miembros, el jurado resolvió rechazar y archivar la acusación formulada contra la jueza Cinthya Páez Mancüello, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

Se deja constancia de la inhibición del miembro Enrique Bacchetta Chiriani, para entender en la presente causa.

2m) Causa N° 171/21 caratulada: “Abg. Ricardo Peñarroya Sánchez c/ Abg. **GLADYS ESTHER TORALES DE OVELAR**, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 04 de la ciudad de Coronel Oviedo, Sede Fiscal del Departamento de Caaguazú s/ Denuncia”.

Expediente caratulado: “MINISTERIO PÚBLICO C/ LOURDES CRISTINA ZARACHO ROJAS Y WILLIAM ARMANDO GOIRIS, ALCIDES RAMÓN VARELA SANABRIA S/ ESTAFA Y LESIÓN DE CONFIANZA EN CORONEL OVIEDO – CAUSA N° 1392/2008”.

El presente expediente fue formado durante la vigencia de la Ley N° 3759/2009, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 6814/2021, esta causa debe ser tramitada hasta dictar la resolución que ponga fin al proceso, conforme a las normas contenidas en la Ley N° 3759/2009.

El miembro Manuel Dejesús Ramírez Candía, preopinante en la presente causa, votó por el rechazo y archivo de la denuncia formulada contra la agente fiscal Gladys Esther Torales de Ovelar, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones. Los demás miembros presentes, se adhirieron a la preopinión.

Por unanimidad de los miembros, el jurado resolvió rechazar y archivar la denuncia formulada contra la agente fiscal Gladys Esther Torales de Ovelar, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

Se deja constancia de la ausencia del miembro Luis María Benítez Riera, al momento de emitir su voto.

2n) Causa N° 190/19 caratulada: “Investigación preliminar”.

Publicación periodística: “MATAN A TIROS A UN POLICÍA Y TODA SU FAMILIA EN SU VIVIENDA DE VILLARRICA”.

El presente expediente fue formado durante la vigencia de la Ley N° 3759/2009, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 6814/2021, esta causa debe ser tramitada hasta dictar la resolución que ponga fin al proceso, conforme a las normas contenidas en la Ley N° 3759/2009.

La miembro Mónica Seifart de Martínez, preopinante en la presente causa, votó por el archivo de la investigación preliminar iniciada contra los agentes fiscales Alcides Espínola Casco y María Agustina Unger, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones. Los demás miembros presentes, se adhirieron a la preopinión.

Por unanimidad de los miembros, el jurado resolvió archivar la investigación preliminar iniciada contra los agentes fiscales Alcides Espínola Casco y María Agustina Unger, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

2ñ) Causa N° 251/21 caratulada: “Anastacio Guillermo Talavera c/ Abg. **EDGAR FRANCISCO VILLAVERDE**, Unidad Penal N° 3 de la ciudad de Encarnación, Sede Fiscal del Departamento de Itapúa s/ Denuncia”.

Expedientes caratulados: “ANASTACIO GUILLERMO TALAVERA PARRA S/ SUPUESTO HECHO PUNIBLE DE ESTAFA – CAUSA N° 1987/2019”; y, “ANASTACIO GUILLERMO TALAVERA S/ CONVOCATORIA DE ACREEDORES”.

El presente expediente fue formado durante la vigencia de la Ley N° 3759/2009, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 6814/2021, esta causa debe ser tramitada hasta dictar la resolución que ponga fin al proceso, conforme a las normas contenidas en la Ley N° 3759/2009.

El miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia, preopinante en la presente causa, votó por el rechazo y archivo de la denuncia formulada contra el agente fiscal Edgar Francisco Villaverde, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones. Los demás miembros presentes, se adhirieron a la preopinión.

Por unanimidad de los miembros, el jurado resolvió rechazar y archivar la denuncia formulada contra el agente fiscal Edgar Francisco Villaverde, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

III) ASUNTOS VARIOS:

El vicepresidente Jorge Bogarín Alfonso, informó a los miembros que la semana pasada fue remitido a cada miembro, vía correo institucional, el proyecto del reglamento del expediente electrónico, a efecto que cada uno pueda leerlo, analizarlo y poder aprobarlo en la sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2021, y así tenerlo como base de sustento legal. El mismo consiste en el procedimiento que se tendría que aplicar para la implementación del expediente electrónico en el jurado, así como lo hizo la Corte Suprema de Justicia, a través de una acordada. Agregó que el lanzamiento se realizará el mismo día, a las 11:00 horas, y de allí se daría un salto importante a la era digital, más aun con la implementación de la nueva ley.

El presidente Fernando Silva Facetti, solicitó a los miembros leer el reglamento de referencia, a efecto de poder aprobarlo. Agregó que este trabajo se vino realizando desde principios de este año, encabezado por el vicepresidente Jorge Bogarín Alfonso y la miembro Mónica Seifart de Martínez, con un equipo de funcionarios jóvenes, que a pesar de contar con pocos medios que se tiene disponible, pudieron llevarlo adelante, y así facilitar el acceso y transparencia en el manejo de los expedientes.

El miembro Rodrigo Blanco Amarilla, informó a los miembros que la semana pasada recibieron la visita de integrantes del Colegio de Abogados de la ciudad de Ñemby, y posterior a esa visita se había acordado realizar una charla apoyada por dichos integrantes, y a beneficio de sus afiliados, basándose exclusivamente a la nueva ley del jurado. La misma se realizará el día de hoy, a las 18:00 horas, por medios telemáticos, y tendrá una duración de 80 minutos, e hizo extensiva la invitación a cada uno de los miembros.

El presidente Fernando Silva Facetti, felicitó al miembro Rodrigo Blanco Amarilla por la iniciativa, y puso a disposición del mismo, el equipo técnico del jurado, a efecto de tener el acompañamiento y llevar adelante la charla mencionada, ya que es muy importante socializar el marco legal vigente en el jurado, los trabajos que se vienen realizando, y principalmente ser receptores de las quejas que ayuda y permita mejorar.

El miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia, manifestó que se anota para participar de la charla.

El presidente Fernando Silva Facetti, informó que vía whatsapp pondrá a conocimiento de los miembros, la agenda del día lunes 13 de diciembre y martes 14 de diciembre del corriente, ya que probablemente se tomará juramento a las nuevas autoridades, y también se deberá elegir un vicepresidente segundo, por exigencia de la nueva ley vigente. Asimismo, agregó que el día miércoles 15 de diciembre del corriente, se realizará el correspondiente corte administrativo.

La presidencia dio cierre a la sesión ordinaria del día de la fecha, siendo las doce horas con dos minutos, ante mí que certifico.

Ante mí:

Mónica Seifart de Martínez

MÓNICA SEIFART DE MARTÍNEZ
Miembro

Luis María Benítez Riera

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
MIEMBRO

Manuel Ramírez Candia

MANUEL RAMIREZ CANDIA
Miembro

Fernando Silva Facetti

FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente

Rodrigo Blanco Amarilla

Rodrigo Blanco Amarilla
Miembro



Abg. María De La Cruz Zacarias

Abg. María De La Cruz Zacarias
Secretaria General

Enrique Bacchetta Chiarani

ENRIQUE BACCHETTA CHIARIANI
Miembro